CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SSTA-DOC-008 DE IPS DE SALUD OCUPACIONAL EN ALIANZAS

ENTRE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE SAS – SSTA CONSULTING SAS Y IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE SAS

1) CONTRATANTE: **MARIA TERESA ALBOR BULA,** Identificado con la cedula de ciudadanía No. 32.764.541 de Barranquilla obrando en nombre y representación legal de **SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE CONSULTING SAS – SSTA CONSULTING SAS,** constituida mediante Documento Privado del 02 de Mayo del 2015, Inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 11 de Mayo del 2015, Nit: 900.847.258-3 domiciliado en la BARRANQUILLA Teléfonos: 3853779 No Celular: 3004836167 representado en este acto por quien aparece mencionado al final del presente contrato, sucursal que en adelante se denomina el CONTRATANTE. DIRECCION: Calle 76 N 38A-27 Barranquilla – Colombia.

2) CONTRATISTA: **JACQUELINE DEL PILAR GUZMAN GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 32.609.835** obrando en nombre y representación legal de **IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE SAS,** constituida mediante Escritura Pública 746 de la Notaria 1ª. de Sincelejo del 27 de junio de 2002, Inscrito en la Cámara de Comercio de Sincelejo el 3 de Julio del 2002, bajo el No 08376 del Libro IX. Y por documentos privado de Junta de socios el 15 de enero de 2011, inscrita en Cámara de Comercio el 25 de enero de 2011 bajo el No 14029 del Libro IX cambio su nombre al actual Nit: 823.003.752-1 domiciliado en la ciudad de SINCELEJO Teléfonos: 2824234- No Celular: 3004836167 representado en este acto por quien aparece mencionado al final del presente contrato, sucursal que en adelante se denomina el CONTRATISTA. DIRECCION: CALLE 19 NO 24-53 **de la ciudad SINCELEJO y Departamento Sucre.**

3) SERVICIO O LABOR CONTRATADA: EL CONTRATISTA para el CONTRATANTE

- Prestar los servicios de realización correspondiente a **Exámenes Médicos ocupacionales y Evaluaciones Complementarias en la Ciudad** de SINCELEJO cumpliendo con todas las recomendaciones inmersas en la Resolución 2346 del 11 de Julio 2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. Con base al cronograma de actividades acordado entre el CONTRATANTE para con el CONTRATISTA, que se encuentra en el anexo 1 (Cotización con nombre del proveedor) del presente contrato que incluye:

    1. Realización de los exámenes médicos de salud ocupacional: preempleo, ingreso, periódicos programados, periódicos por reubicación, post incapacidad, y egreso con base en el profesiograma remitido por el CONTRATANTE (si lo hubiere) de los empleados de las empresas que este designe y con la cual haya contratado la prestación de estos servicios.
    2. El personal que preste este servicio deberá ser el idóneo como reposa en la Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007 en su Artículo 9: *"Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de*

vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la presente resolución"

3. Custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales e informe de condiciones de salud del personal valorado. Como reposa en la Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007 en su Artículo 17. Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes reglas:
   - La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica*.(En este caso acuerdan las partes que el prestador de servicios de salud Ocupacional que quedara a cargo de la guarda de las historias clínicas y todos los exámenes Paraclínicos que se generen de la prestación , será el CONTRATANTE, quien es el que ha sido contratado por la empresa cliente y se encuentra pagando por este servicio y vela por el cumplimiento de todas las disposiciones legales alrededor de la confidencialidad de la información.).Las historias Clínicas deberán ser remitidas periódicamente mientras dure la relación contractual o inmediatamente se haya dado por culminado los términos del contrato con el correspondiente análisis de las condiciones de salud de los empleados evaluados discriminados por factor de riesgo y por empresa).*
   - Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
   - En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador.
   - Los responsables de la custodia podrán entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite.
   - En caso de muerte del paciente, la copia de la historia clínica ocupacional será entregada únicamente al cónyuge, compañera (o) permanente, hijos y causahabientes, así como a aquellas personas autorizadas expresamente por la ley.
   - En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos, podrá solicitar copia de los mismos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente.
   - El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.

4) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: Es posible que al ejecutar el objeto del contrato, el CONTRATISTA acceda a información de negocios de naturaleza confidencial, la cual es de gran valor para el CONTRATANTE. El CONTRATISTA se obliga a mantener dicha información confidencial y tomar todos los pasos necesarios para prevenir su difusión a terceras personas, y abstenerse de usarla, excepto para el beneficio del CONTRATANTE. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE los perjuicios que le ocasione con razón al incumplimiento de lo previsto en esta cláusula. So pena de incurrir en delitos consagrados en el Código penal art. 197" delito de descubrimiento y revelación de secretos"

5) NO-COMPETENCIA O CONCURRENCIA DESLEAL: EL CONTRATANTE BRINDA la información de los clientes con fines de la prestación de servicios a cabalidad por parte del CONTRATISTA, bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA hará ofrecimiento de la prestación de servicios directamente con el cliente o sostener comunicación directa con el cliente sin previa autorización de la empresa contratante, debe haber lealtad y ética entre las partes, sin la posibilidad de que se hagan negocios con los clientes de cada uno, So pena de incurrir en delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (arts. 270 a 288 CP).

6) PLAZO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio o realizar la obra contratada a partir del **1 DE ENERO DEL 2022**, con base a solicitudes directas realizadas desde SSTA CONSULTING SAS un día antes de la prestación del servicio, enviados por correo eléctrico donde se especifica: Empresa a atender, nombre del trabajador, número de cédula y exámenes a realizar. Dicho plazo se extenderá hasta el **1 DE ENERO DEL 2023.**

7) PRECIO: El precio de los diferentes servicios o labor contratada está incluido en la propuesta- **Cotización a nombre SSTA CONSULTING SAS (ANEXO 1),** aceptado por las partes y que hace parte integral de este contrato. El precio será pagadero a los 45 días siguientes a la radicación de la respectiva factura por parte del contratista en las instalaciones o en las oficinas del Contratante.

8) VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($69.283.000,00 M/CTE)**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la correcta ejecución de las actividades objeto del presente contrato. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento de valores adicionales por ningún concepto, salvo que medie modificación debidamente suscrita por ambas partes.

9) **OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se compromete a atender y ejecutar el servicio o labor que aparece mencionada en el punto 3 anterior. PARAGRAFO: En la ejecución del servicio o labor contratada, el CONTRATISTA utilizará sus propios medios, personal idóneo y completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, la CONTRATISTA declara que:

A) Posee la experiencia, habilitación y capacidad necesaria para desempeñar los servicios que se le contraten. B) Respetará todas las leyes y regulaciones que se apliquen al desempeño de los servicios. C) Será individualmente responsable por cualquier impuesto que pudiera gravar el precio que se le paguen bajo este contrato, así como por

el desempeño, calidad y eficacia las personas que encargue la ejecución del servicio o labor contratada.

10) EJECUCION DE LABOR CONTRATADA: La labor contratada se ejecutará conforme a lo pactado en este contrato, a las especificaciones elaboradas por el CONTRATANTE o por el CONTRATISTA y aprobados por el CONTRATANTE, previamente a la suscripción de este contrato, así como, a las revisiones a dichas especificaciones durante la ejecución del contrato. Tales especificaciones forman parte integrante de este contrato y tienen prevalencia sobre los demás documentos y anexos del mismo. La labor contratada podrá ser Calificada y evaluada por el representante de Calidad del CONTRATANTE u otro a quien designe de forma periódica; evaluación que se comunicará al responsable de EL CONTRATISTA quién deberá asegurar las mejoras o correcciones del caso, de ser necesario.

11) SEGURIDAD E HIGIENE: Antes de iniciar la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar al CONTRATANTE, que tiene asegurado a las personas que en su nombre prestarán el servicio o realizarán la labor al Plan Obligatorio de Salud (POS), Aseguradoras de Riesgos Profesionales y, en general, al Sistema de Seguridad Social, en caso que aquellas personas sean trabajadores estables del CONTRATISTA. En caso que sean trabajadores ocasionales del CONTRATISTA, éste deberá acreditar al CONTRATANTE que cumple con todo lo estipulado en el Decreto 723 del 15 de abril del 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones".

12) CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni transferir ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. Sujeto a la presente estipulación, el CONTRATISTA no podrá ceder ni endosar las cuentas de cobro, las facturas de venta o las facturas cambiarias de compraventa expidas por éste y que incorporen el precio del servicio o labor.

13) SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá sub-contratar totalmente con terceros la prestación del servicio o la ejecución de la labor contratada. En caso que el CONTRATISTA tenga interés en sub-contratar parcialmente con terceros, deberá solicitar autorización previa y escrita al CONTRATANTE.

14) CONDICIONES GENERALES PARA EJECUCION: Las personas que ejecuten la prestación del servicio o la labor en nombre del CONTRATISTA se someterán a las Normas de Seguridad y Buenas Prácticas de Manufactura, las Reglas Ambientales, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la CONTRATANTE, sin que esta situación modifique en nada la existencia de la relación contractual comercial y civil entre las partes. El CONTRATISTA declara conocer estas normas y se compromete a darlas a conocer a las personas que en su nombre ejecuten el servicio o labor contratada.

15) NATURALEZA DEL CONTRATO: El CONTRATANTE y el CONTRATISTA dejan expresa y claramente estipulado que el presente contrato es de naturaleza comercial y que las personas que designe el CONTRATISTA para la realización del servicio no tendrán relación de carácter laboral con el CONTRATANTE, ya que la especie de este contrato por sus modalidades y fines no encuadra en lo previsto por el código sustantivo de trabajo.

16) REPRESENTACION: las estipulaciones contenidas en las cláusulas de este contrato no generaran en ningún caso, vínculo adicional entre las partes ni habilitaran al CONTRATISTA para representar al CONTRATANTE a ningún título.

17) RESOLUCION Y TERMINACION DEL CONTRATO: podrá disolverse el presente contrato, de pleno derecho si alguna de las partes no cumple con alguna de las obligaciones que le haya sido atribuida en el presente contrato. Así mismo, constituyen motivos para la resolución de este contrato: A) el concordato, liquidación ordenada, disolución o insolvencia de cualquiera de las partes. B) la cancelación o suspensión de la habilitación del CONTRATISTA para prestar servicios a que se refiere este contrato. C) en caso de malos tratamientos o grave falta en que incurra el CONTRATISTA o cualquiera de las personas que en su nombre ejecuten el objeto del contrato, en sus labores o fuera de ellas, en contra del personal del CONTRATANTE o del personal que labore para aquellas entidades con las cuales se relacione en ejecución del presente contrato. Cualquier tolerancia por cualquiera de las partes frente a un incumplimiento o atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la otra parte, siempre será entendida como una libertad eventual y que nada modificara las obligaciones y los derechos asumidos en el presente contrato; y por consiguiente no generara ningún derecho o expectativa de derecho a favor de la parte responsable del incumplimiento o atraso en su obligación.

18) CLAUSULA COMPROMISORIA: en caso de que el precio del presente contrato sea superior al equivalente en moneda legal colombiana a 250 salarios mensuales legales vigentes, las controversias o diferencias relativa al contrato, a su ejecución y liquidación se resolverán por un tribunal de arbitramento designado por la cámara de comercio de Cali, a solicitud de cualquiera de las partes. El arbitramento se sujetara a lo dispuesto en el decreto ley 2279 del 7 de octubre de 1989 y en la ley 23 de 1991, o las leyes que los sustituyan, de acuerdo con las siguientes reglas: a) el tribunal estará integrado por un (1) arbitro. B) la organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el centro de arbitraje y conciliación mercantiles de la cámara de comercio de Barranquilla; c) el tribunal decidirá fundado en principios técnicos; d) el tribunal funcionará en Barranquilla, en el centro de arbitraje y conciliación mercantiles de la cámara de comercio de esa ciudad.

MARIA TERESA ALBOR BULA
C.C 32.764.541 DE BARRANQUILA
REPRESENTANTE LEGAL
SSTA CONSULTING SAS

JACQUELINE DEL P. GUZMAN GONZALEZ
C.C 32.609.835
REPRESENTANTE LEGAL
IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE

CERTIFICADO DE RELACIÓN CONTRACTUAL Y ANEXO DE SERVICIOS

La empresa **SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE CONSULTING SAS – SSTA CONSULTING SAS**, identificada con NIT 900847258-1, en su calidad de contratista, se permite certificar que:

En virtud del **Contrato N.º SSTA-DOC-008**, celebrado entre las partes **SSTA CONSULTING SAS** y **IPS UNIDAD MÉDICA EL BOSQUE SAS**, identificada con NIT 823003752-1, se ejecutaron servicios profesionales en el marco de dicho contrato en el período comprendido entre el **01 de enero de 2022** y el **01 de enero de 2023**.

En el numeral **7. PRECIO** del contrato se estipuló lo siguiente:

"El precio de los diferentes servicios o labor contratada está incluido en la propuesta – Cotización a nombre de SSTA CONSULTING SAS (ANEXO 1), aceptado por las partes y que hace parte integral de este contrato. El precio será pagadero a los 45 días siguientes a la radicación de la respectiva factura por parte del contratista en las instalaciones o en las oficinas del Contratante."

ANEXO 1 – LISTADO DE SERVICIOS CONTRATADOS

Ítem	Servicios
1	Ácido úrico en suero u otros fluidos
2	Administración [aplicación] de prueba psicología (test de personalidad)
3	Administración de antitoxina tetánica
4	Alcohol etílico
5	Antígeno específico de próstata (PSA)
6	Audiometría de tonos puros aéreos y óseos con enmascaramiento [audiometría tonal]
7	Audiometría detallada de frecuencias específicas (clínica)
8	Baciloscopia (cada muestra)
9	Bilirrubinas total y directa
10	Calcio iónico
11	Cannabinoides - marihuana
12	Cocaína
13	Colesterol de alta densidad [HDL]
14	Colesterol de baja densidad [LDL]
15	Colesterol total
16	Colinesterasa en eritrocitos [acetilcolinesterasa]
17	Colinesterasa sérica

18	Consulta cardiología
19	Consulta medicina interna
20	Consulta por fisioterapia
21	Coprocultivo
22	Coprológico
23	Coprológico seriado tres muestras
24	Cortisol
25	Creatinina en suero u otros fluidos
26	Cultivo para microorganismos en cualquier muestra diferente a médula ósea, orina y heces
27	Cultivo para microorganismos (de garganta)
28	Cultivo para microorganismos (de manos)
29	Drogas de abuso screening (12 drogas)
30	Drogas de abuso screening (2 drogas): cocaína, marihuana
31	Drogas de abuso screening (3 drogas): anfetaminas, cocaína, marihuana
32	Drogas de abuso screening (5 drogas)
33	Drogas de abuso screening (8 drogas)
34	Ecocardiograma transtorácico
35	Ecografía de abdomen total
36	Ecografía de cuello
37	Ecografía de mama
38	Ecografía de tejidos blandos de pared abdominal y de pelvis
39	Electrocardiograma con lectura de médico internista
40	Electrocardiograma sin lectura de médico internista
41	Eritrosedimentación [VSG]
42	Espirometría
43	Espirometría pre y post broncodilatadores
44	Estudio anatomopatológico básico en citología cervicovaginal manual
45	Evaluación fonoaudiológica de desórdenes de lenguaje (voz)
46	Evaluación por medicina laboral
47	Examen directo para hongos (KOH)
48	Examen médico ocupacional énfasis cardiovascular
49	Énfasis dermatológico
50	Énfasis manipulación de alimentos
51	Énfasis manipulación de cargas
52	Énfasis manipulación de químicos
53	Énfasis osteomuscular
54	Examen médico ocupacional ingreso, periódico o retiro
55	Examen médico ocupacional para trabajo en alturas
56	Examen médico ocupacional para trabajo en espacios confinados

57	Examen médico ocupacional postincapacidad o por reintegro
58	Extendido de sangre periférica estudio de morfología
59	Fosfatasa alcalina
60	Frotis faríngeo
61	Gamma glutamil transferasa
62	Gastrina 17
63	Glucosa en suero u otro fluido
64	Glucosa pre y post carga
65	Hematocrito + hemoglobina
66	Hemoclasificación sistema ABO directa
67	Hemoclasificación UMB
68	Hemoglobina glicosilada
69	Hemograma I manual
70	Hemograma IV automatizado
71	Hepatitis A IgM
72	Hepatitis B antígeno de superficie [Ag HBs]
73	Hepatitis B, anticuerpos S [Anti-HBs]
74	Hepatitis C anticuerpo
75	Hormona estimulante del tiroides (TSH)
76	Marcadores tumorales CA 72-4
77	Microalbuminuria
78	Nitrógeno ureico
79	Optometría
80	Pepsinógeno
81	Perfil lipídico completo
82	Piretrinas
83	Protrombina tiempo PT
84	Prueba de equilibrio
85	Prueba psicológica (trabajo en alturas y espacios confinados)
86	Prueba psicológica (test de Epworth)
87	Prueba psicosensométrica
88	Prueba psicotécnica
89	Recuento de plaquetas automatizado
90	Recuento de reticulocitos manual
91	Registro de oximetría cutánea
92	RX columna cervical
93	RX columna dorsal
94	RX columna dorsolumbar
95	RX columna lumbosacra
96	RX de tórax

97	Sangre oculta en materia fecal
98	SARS-CoV-2 antígeno
99	SARS-CoV-2 PCR
100	SARS-CoV-2 anticuerpos IgG
101	SARS-CoV-2 anticuerpos IgM
102	Prueba de embarazo en orina o suero
103	VDRL (prueba no treponémica)
104	Test de acrofobia
105	Test de Amsler
106	Tiroxina libre (T4L)
107	Tiroxina total (T4)
108	Transaminasa oxalacética (GOT)
109	Transaminasa pirúvica (GPT)
110	Triglicéridos
111	Triyodotironina libre (T3L)
112	Triyodotironina total (T3)
113	Vacunación contra fiebre amarilla
114	Vacunación contra hepatitis A
115	Vacunación contra hepatitis B
116	Vacunación contra influenza
117	Vacunación contra varicela

Constancia: Este certificado se expide a solicitud de la **IPS UNIDAD MÉDICA EL BOSQUE SAS**, para los fines pertinentes, el día **27 de junio de 2025**.

Firma:



Maria Teresa Albor Bula,
SSTA CONSULTING SAS
C.C. No. 32.764.541
Cargo: Representante Legal